

1952

Los Partidos pactantes, en el orden administrativo, acuerdan:

1º) Respetar como norma fundamental en la provisión de los cargos propiamente administrativos, sean públicos, semifiscales o municipales, la autonomía de las autoridades competentes para hacer los nombramientos de acuerdo con las reglas legales que establecen el escalafón de antigüedad y de méritos. Los Partidos se comprometen a no hacer cuestión de la provisión de dichos cargos.

2º) Reconocer a cada uno de los Partidos pactantes que participen de las responsabilidades gubernativas, el derecho de asumir igualmente una parte proporcional en las responsabilidades administrativas por medio del desempeño de funciones públicas directivas -cargos políticos, jefaturas de servicios, Vicepresidencias y consejerías de instituciones semifiscales y empresas dependientes, servicio diplomático, puestos de libre designación del Presidente de la República- cargos todos que permiten el desarrollo de una política coordinada de Gobierno.

Los Partidos mantendrán su actual cuota de Ministros, y su participación en las responsabilidades administrativas, en cada categoría de funciones, será proporcional a las fuerzas electorales de cada Partido en las ~~últimas~~ más recientes elecciones generales, parlamentarias o municipales. Sin embargo, se procurará que todos tengan acceso a los Consejos de las instituciones semifiscales y empresas dependientes.

En la provisión de las vacantes de ~~estas~~ los cargos a que se refiere este número, se procurará, en primer término, establecer la proporcionalidad antes señalada, y dentro de ésta, se preferirá a los candidatos que pertenezcan al mismo Partido que el antecesor en el cargo.-

3º) Dentro de las normas precedentes, los Partidos pactantes se comprometen a someter las diferencias que surjan entre ellos con motivo de sus pretensiones simultáneas a un mismo cargo, a la decisión de los cuatro Presidentes de Partidos. En caso de que no se logre acuerdo entre éstos, decidirá la discordia el Presidente de la República. Se obligan, además, a no hacer públicas estas diferencias.

4º) Conviene los Partidos pactantes que en la provisión de los cargos de elección popular, con motivo de elecciones extraordinarias, ~~se reserve~~ ~~al candidato~~ al candidato de aquel de los Partidos pactantes que ocupaba precedentemente dicho cargo. Si la vacante fuere producida por titular ajeno a los Partidos pactantes, se tomará en consideración, para elegir el candidato común, las fuerzas electorales de cada uno de los Partidos Pactantes en la respectiva circunscripción y, especialmente, las posibilidades que, en atención a esas fuerzas, ~~tiene~~ tendría cada uno de estos partidos ~~de ocupar~~ a ocupar el cargo si se tratara de elección ordinaria.-

pagará

WWW